

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



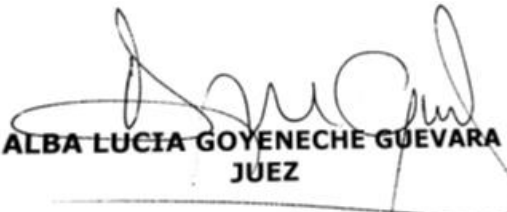
Tipo de proceso	:	Verbal (Restitución)
Radicación	:	11001310301920200029200

En atención a las manifestaciones y peticiones efectuadas por los extremos de la *litis*, el despacho dispone:

1. Previo a decidirse sobre el reconocimiento de personería y contestación de demanda, por del extremo demandado dentro del término de ejecutoria del presente proveído, acredítese lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al envío del memorial poder desde el correo electrónico de la sociedad Lovato Citygas S.A.S., establecido en el registro mercantil para recibir notificaciones.

2. Requerir a la parte demandante para que readecúe la solicitud de terminación del proceso, teniendo en cuenta para ello las formas dispuestas en el C. G. del P., lo anterior en razón a que Lovato Citygas S.A.S. se ha opuesto a las pretensiones de la demanda a través de contestación de demanda y presentación de excepciones de fondo. De ser el caso coadyúvese la petición por la pasiva.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 26/02/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 026

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría